

días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. A. M. Soler,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 326.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, y de acuerdo con el Artículo 3o. de la Ley No. 244, de fecha 14 de Octubre de 1925,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Mientras esté en vigor la Convención Dominico-Americana de 1924, el edificio No. 40 de la Calle Mercedes, propiedad del Gobierno Dominicano, se destina por el presente para la instalación de las Oficinas de la Receptoría Gral. de Aduanas, y dos de las seis casas situadas en las alturas de Gazcue que se construyeron para viviendas de empleados de la Receptoría, se destinan asimismo por el presente para alojamiento del Receptor Gral. de la Aduanas y del Diputado Receptor Gral.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte y cinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3713.

NUMERO 327.

Art. 1o.— Se asigna una pensión de \$40.00 (**Cuarenta pesos oro americano**) mensuales a la Sra. Rosario de la Concha Vda. Vallejo.

Art. 2o.— Esta pensión le será pagada de los fondos no destinados por la Ley a otro fin.

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, años 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.